



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 42º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 12: Programas de facilitación

ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO NACIONAL DE VIGILANCIA PARA LA FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO

(Nota presentada por Arabia Saudita)

RESUMEN

El Anexo 9 — *Facilitación* tiene su origen en diez artículos primordiales del Convenio de Chicago, que obligan a los Estados miembros a cumplir las disposiciones internacionales que rigen las formalidades de despacho de aeronaves, pasajeras/os y carga por parte de las autoridades competentes, incluidos los organismos de aduanas, inmigración, agricultura y salud pública. Estas disposiciones tienen por objeto reducir al mínimo los retrasos operacionales y mejorar la eficiencia de los procedimientos de control fronterizo. La implementación efectiva del Anexo 9 requiere de una gran coordinación entre los organismos gubernamentales y las autoridades fronterizas.

Aunque las normas y métodos recomendados (SARPS) del Anexo 9 se adoptaron en 1949, su implementación siempre ha sido inferior a la de los Anexos relacionados con la seguridad operacional y la seguridad de la aviación. Esta brecha de implementación pone de relieve la necesidad de contar con mecanismos nacionales de vigilancia dedicados específicamente a velar por un monitoreo constante y un cumplimiento sostenido de las normas de este anexo.

En esta nota, se hace hincapié en la importancia de que los Estados establezcan un marco nacional de vigilancia. La elaboración de un manual de vigilancia para la facilitación del transporte aéreo serviría también de referencia práctica para ayudar a los Estados miembros a evaluar el cumplimiento de los SARPS del Anexo 9 mediante procedimientos normalizados y metodologías claras de inspección y vigilancia. Se recomienda que este manual se elabore en coordinación con las partes interesadas pertinentes del entorno aeroportuario para delimitar claramente las funciones y lograr una colaboración interinstitucional eficaz.

Dicho manual fortalecería la vigilancia nacional de los servicios de facilitación, aumentaría el cumplimiento de las normas internacionales y contribuiría a alcanzar niveles más altos de rendimiento operacional. En última instancia, mejoraría la experiencia del público pasajero y la eficiencia general del transporte aéreo tanto a nivel nacional como internacional.

¹ Las versiones en árabe e inglés fueron proporcionadas por Arabia Saudita.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a: a) alentar a los Estados miembros a que establezcan un marco nacional de vigilancia de la facilitación del transporte aéreo, basado en los marcos utilizados para la vigilancia de la seguridad operacional y de la seguridad de la aviación, a fin de que las normas del Anexo 9 se implementen de manera efectiva y uniforme; y b) solicitar a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que brinde apoyo técnico y orientación a los Estados miembros para la elaboración de un manual de vigilancia de la facilitación del transporte aéreo, lo que ayudaría a evaluar el cumplimiento de los SARPS del Anexo 9 y fortalecería los mecanismos institucionales para la implementación y el monitoreo sostenible.	
<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el objetivo estratégico: <i>La aviación brinda movilidad fluida, accesible y confiable para todo el mundo.</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	Sin repercusiones financieras adicionales.
<i>Referencias:</i>	Anexo 9 — <i>Facilitación</i> Artículo 22 del <i>Convenio sobre Aviación Civil Internacional</i> (Doc 7300), firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y enmendado por la Asamblea de la OACI

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Programa de Facilitación de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) tiene por objeto proporcionar a los Estados miembros los instrumentos necesarios para que maximicen la eficiencia de los trámites de despacho en frontera, junto con la orientación necesaria para lograr esos objetivos. En esencia, el programa se centra en mejorar la eficiencia y la eficacia de los procedimientos de control fronterizo y despacho de aduanas y, a la vez, posibilita el pleno cumplimiento de las disposiciones del Anexo 9 — *Facilitación*.

1.2 La ausencia de un mecanismo de vigilancia claro y completo para evaluar el cumplimiento de las normas y métodos recomendados (SARPS) del Anexo 9 sigue siendo una de las principales razones por las que muchos Estados no priorizan la facilitación. Esto pone de relieve la necesidad de establecer un marco nacional de vigilancia y elaborar un manual de vigilancia que permita a las autoridades nacionales competentes monitorear eficazmente la implementación de estas disposiciones.

1.3 Dicho manual podría basarse en un marco nacional coordinado que incluya la elaboración de la legislación pertinente, la implementación de programas de instrucción especializada y la asignación de recursos humanos y técnicos suficientes. El manual contribuiría a elevar el nivel de cumplimiento de los servicios de facilitación en los aeropuertos, cumpliendo los requisitos del Anexo 9 o superándolos y, a la vez, mejoraría el rendimiento operacional.

2. ANÁLISIS

2.1 Para la vigilancia eficaz de la facilitación del transporte aéreo a nivel nacional, es necesario designar a una autoridad centralizada responsable de supervisar los requisitos de reglamentación pertinentes a fin de lograr una aplicación uniforme en todo el país. Si bien la estructura organizativa y la configuración de dicha autoridad son una cuestión de soberanía nacional, se recomienda que la autoridad designada trabaje en coordinación con los ministerios y organismos que operan en el entorno aeroportuario. Un manual de vigilancia contribuiría a la normalización de los procedimientos de vigilancia y a la implementación efectiva y uniforme de las normas y métodos recomendados (SARPS) del Anexo 9. Cada entidad designaría a una persona encargada de la coordinación técnica y la integración eficaz de las funciones para mejorar así la eficiencia operacional y el nivel general de los servicios de facilitación.

2.2 El manual de vigilancia para la facilitación del transporte aéreo abarcaría la inspección, el seguimiento y el análisis regular para evaluar el cumplimiento de los SARPS del Anexo 9. El éxito de las actividades de vigilancia depende en gran medida de las calificaciones y aptitudes del personal de inspección asignado para llevarlas a cabo. Por lo tanto, en esta nota se recomienda que la OACI desarrolle programas de instrucción especializados para el personal de inspección de facilitación, con un enfoque en los aspectos prácticos de la evaluación y la vigilancia y dotándolo de los conocimientos técnicos y las metodologías necesarias para el uso efectivo del manual. Gracias a estas actividades, se mejoraría la calidad de los procesos de auditoría y se lograría una implementación uniforme en varios aeropuertos y organismos interesados.

2.3 Como referencia y como parte de su compromiso con la implementación de los SARPS del Anexo 9 y la eficiencia de las operaciones de transporte aéreo, en 2023, Arabia Saudita puso en marcha un programa nacional integral para realizar inspecciones y monitorear la facilitación del transporte aéreo en los aeropuertos internacionales. El objetivo del programa es alcanzar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Anexo 9 y elevar el nivel de los servicios de facilitación que se prestan al público pasajero, a los miembros de la tripulación y los relativos a la carga y el correo.

— FIN —